

**UNA-GACETA N.º 05-2023
AL 5 DE MAYO DE 2023**

TABLA DE CONTENIDOS

ACUERDOS GENERALES CONSEJO UNIVERSITARIO

| | | |
|---------------------------|---|----|
| UNA-SCU- ACUE-120-2023 | LEY PARA LA DONACIÓN DE EMBARCACIONES Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN INCAUTADOS AL NARCOTRÁFICO, A ESCUELAS Y ASOCIACIONES COMUNALES DE LAS ISLAS DEL GOLFO DE NICOYA Y COMITÉS DE LA CRUZ ROJA QUE ATIENDEN POBLACIONES INSULARES | 3 |
| UNA-SCU- ACUE-123-2023 | REFORMA A LA LEY DE TRÁNSITO Y AL CÓDIGO PENAL PARA MEJORAR LA EFICACIA DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CONTROL DE ALCOHOL Y DROGAS EN LA CONDUCCIÓN, EXPEDIENTE 23405 | 5 |
| UNA-SCU- ACUE-125-2023 | NOMBRAMIENTO DEL DOCTOR GABRIEL BALTODANO ROMÁN COMO MIEMBRO ACADÉMICO DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA UNA, POR EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE FILOSOFÍA Y LETRAS. ACUERDO FIRME. DEL 21 DE ABRIL DE 2023 AL 20 DE ABRIL DE 2026. | 7 |
| UNA-SCU- ACUE-127-2023 | CRITERIO SOBRE EL PROYECTO: LEY DE CONVOCATORIA A PLEBISCITO PARA DETERMINAR LA PERTENENCIA CANTONAL Y PROVINCIAL DEL DISTRITO SARAPIQUÍ, DISTRITO 14 DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, EXPEDIENTE N.º 23300. | 11 |

ACUERDOS GENERALES - MAESTRÍAS

| | | |
|--------------------------------|---|----|
| UNA-CGA-MGEA- ACUE-004-2023 | REGLAMENTO INTERNO DE LA MAESTRÍA EN GESTIÓN Y ESTUDIOS AMBIENTALES, DE LA ESCUELA DE QUÍMICA | 13 |
|--------------------------------|---|----|

ACUERDOS GENERALES – ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA

UNA-AS-EMV-ACUE-
097-2023

DEROGAR EL REGLAMENTO DE
TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN
DE LA ESCUELA DE MEDICINA
VETERINARIA

34

NORMATIVA INSTITUCIONAL

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO

I. 24 de abril de 2023 UNA-SCU-ACUE-120-2023

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 4, inciso 4.1 de la sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2023, acta n° 18-2023, que dice:

LEY PARA LA DONACIÓN DE EMBARCACIONES Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN INCAUTADOS AL NARCOTRÁFICO, A ESCUELAS Y ASOCIACIONES COMUNALES DE LAS ISLAS DEL GOLFO DE NICOYA Y COMITÉS DE LA CRUZ ROJA QUE ATIENDEN POBLACIONES INSULARES.

RESULTANDO:

1. El oficio AL-CEPUN- AU-263-2022, del 31 de marzo de 2022, suscrito por Nancy Vílchez Obando jefe de Área de Comisiones Legislativas V; mediante el cual solicita criterio sobre el expediente 22636: Ley para la donación de embarcaciones y equipos de navegación incautados al narcotráfico, a escuelas y asociaciones comunales de las islas del Golfo de Nicoya y comités de la Cruz Roja que atienden poblaciones insulares.
2. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-70-2022, del 9 de mayo de 2022, suscrito por el máster Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales; mediante el cual solicita criterio al Lic. Gerardo Solís Esquivel, Oficina de Asesoría Jurídica; al Dr. Ángel Herrera Ulloa, Escuela de Ciencias Biológicas; al Dr. Juan Diego Gómez Navarro, Centro de Estudios Generales, y al Lic. Rodolfo Li Pinel, Estación Biológica Marina.

CONSIDERANDO:

1. El proyecto de ley expediente 22636, Ley para la donación de embarcaciones y equipos de navegación incautados al narcotráfico, a escuelas y asociaciones comunales de las islas del golfo de Nicoya y comités de la Cruz Roja que atienden poblaciones insulares, destaca los siguientes elementos constitutivos:
 - a) La presente iniciativa de ley tiene como objeto la reforma del segundo párrafo del artículo 36, de la Ley n.º 8000, Creación del Servicio Nacional de Guardacostas, de 5 de mayo de 2000, y sus reformas, con la finalidad de permitir que estudiantes, docentes y habitantes de las islas del golfo de Nicoya, tenga la posibilidad de acceder a un medio de transporte marítimo, a través de la donación de embarcaciones y equipo incautado por el Servicio Nacional de Guardacostas.

- b) Artículo 1. Se reforma el segundo párrafo del artículo 36, de la Ley n.º 8000, Creación del Servicio Nacional de Guardacostas, de 5 de mayo de 2000, y sus reformas. El texto es el siguiente:

Artículo 36. Comisos y bienes en abandono [...]

En caso contrario de lo establecido en el párrafo anterior, el Servicio estará autorizado para donar: los botes de todo tipo, los motores fuera de borda, las motos acuáticas y cualquier categoría de implementos o equipo de navegación de manera directa en primer orden a las juntas de educación y asociaciones de desarrollo integral de las islas del golfo de Nicoya, así también como a los comités de Cruz Roja que atiendan a los habitantes insulares, que así lo requieran, caso contrario podrán venderlas o entregarlas en pago por la adquisición de equipo, repuestos y otras necesidades materiales, previo visto bueno de la Contraloría General de la República y mediante los procedimientos de ley, o bien, donarlas, por medio de la Comisión de Donaciones del Ministerio de Seguridad Pública, a las instituciones públicas, las juntas de educación, los comités cantonales de deporte, las asociaciones de desarrollo integral, de zonas costeras o lacustres y formalmente constituidas, de conformidad con la Ley n.º 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, de 7 de abril de 1967, y sus reformas, y a las asociaciones creadas bajo la Ley n.º 218, Ley de Asociaciones, de 8 de agosto de 1939, que tengan la declaratoria de idoneidad para administrar fondos públicos, de conformidad con los artículos 44 y 45 de la Ley n.º 8823, Reforma de Varias Leyes sobre la Participación de la Contraloría General de la República para la Simplificación y el Fortalecimiento de la Gestión Pública, de 5 de mayo de 2010.

2. El oficio UNA-AJ-DICT-235-2022 del 17 de mayo de 2022, suscrito por la asesora jurídica Beatriz Hernández González, en el que se indica que:

- a) *La autonomía universitaria de la cual goza esta casa de enseñanza está regulada en el artículo 84 de la Constitución Política y específicamente en el artículo 4 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional. La autonomía que brinda la Constitución Política a las universidades públicas es de la más amplia que existe en la Administración. Esta comprende la autonomía funcional-organizacional, política, administrativa y financiera.*
- b) *Analizada la propuesta de modificación que plantea el proyecto de ley, se observa que los temas, la normativa y el área que se pretende regular o modificar, se encuentran fuera del ámbito de competencias y labores de la Universidad Nacional.*
- c) *Desde la perspectiva jurídica el proyecto no contiene aspectos que afecten la autonomía universitaria y que impidan apoyar la aprobación del proyecto de ley.*

3. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales ha revisado el proyecto del expediente 22636, Ley para la donación de embarcaciones y equipos de navegación incautados al narcotráfico, a escuelas y asociaciones comunales de las islas del Golfo de Nicoya y comités de la Cruz Roja que atienden poblaciones insulares y lo considera pertinente; además, considera que dicho proyecto de ley va dirigido a favorecer comunidades de las islas del golfo de Nicoya con necesidades de transporte visibles y a la Cruz Roja Costarricense que atiende a esta población insular, por tanto, aprueba la propuesta de ley.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. INDICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL APOYA EL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE 22636, LEY PARA LA DONACIÓN DE EMBARCACIONES Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN INCAUTADOS AL NARCOTRÁFICO, A ESCUELAS Y ASOCIACIONES COMUNALES DE LAS ISLAS DEL GOLFO DE NICOYA Y COMITÉS DE LA CRUZ ROJA QUE ATIENDEN POBLACIONES INSULARES. ACUERDO FIRME.

**II. 24 de abril de 2023
UNA-SCU-ACUE-123-2023**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 4, inciso 4.4 de la sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2023, acta n° 18-2023, que dice:

REFORMA A LA LEY DE TRÁNSITO Y AL CÓDIGO PENAL PARA MEJORAR LA EFICACIA DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CONTROL DE ALCOHOL Y DROGAS EN LA CONDUCCIÓN, EXPEDIENTE 23405

RESULTANDO:

1. El oficio AL-CPESEG-0225-2023, del 06 de marzo de 2023, suscrito por la Licda. Daniella Agüero Bermúdez, jefa del área Legislativa VII; mediante el cual remite a consulta el proyecto de ley: Reforma a la Ley de tránsito y al código penal para mejorar la eficacia de la legislación en materia de control de alcohol y drogas en la conducción, expediente 23405.
2. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-049-2023, del 16 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales; mediante el cual solicita criterio sobre el expediente en 23405, a las siguientes instancias: Lic. Gerardo Solís Esquivel, director de la Asesoría Jurídica; máster Andrés Mora Ramírez, coordinador de la Maestría en Derechos Humanos y Educación para la Paz, y la máster Yolanda Pérez Carrillo, coordinadora de la Maestría en Administración de Justicia, y se les otorga un plazo de diez días hábiles que vence el 30 de marzo de 2023.

3. De las instancias consultada, estas son las siguientes respuestas:
 - a) El dictamen UNA-AJ-DICT-172-2023, del 23 de marzo de 2023, suscrito por la Lcda. Guiselle Chaves Solera, asesora jurídica.
 - b) El oficio UNA-MADJ-OFIC-032-2023, del 22 de marzo de 2023, suscrito por la máster Yolanda Pérez Carrillo, coordinadora de la Maestría en Administración de Justicia.

CONSIDERANDO:

1. El proyecto de ley en marras pretende materializar pruebas a través de la fijación de un mecanismo de detección de drogas en el cuerpo del infractor, cuyo procedimiento consiste en la toma de muestra mediante saliva y avanzar sobre los simples signos externos de comportamiento, para así poder demostrar la presencia de drogas en el conductor.
2. De conformidad con la consulta realizada en la página de la Asamblea Legislativa el 30 de marzo de 2023, se determinó que el último movimiento registrado es su ingreso en el orden del día y debate en la Comisión de Seguridad y Narcotráfico, área VII, el 02 de marzo de 2023. No se registra informe del Departamento Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa.
3. El dictamen UNA-AJ-DICT-172-2023, del 23 de marzo de 2023 suscrito por la Lcda. Guiselle Chaves Solera, asesora jurídica, dicho dictamen indica que:

La iniciativa legal propuesta no violenta o compromete la autonomía universitaria, regulada en el artículo 84 de la Constitución Política y específicamente en el artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional, en virtud de que no incluye explícitamente a las instituciones autónomas, no menciona a las instituciones de educación superior, ni tampoco afecta de modo alguno el ámbito de acción de nuestra casa de enseñanza superior en su ámbito autónomo.
4. El oficio UNA-MADJ-OFIC-032-2023, del 22 de marzo de 2023 suscrito por la máster Yolanda Pérez Carrillo coordinadora de la Maestría en Administración de Justicia; mediante el cual se detecta que esta iniciativa de ley es oportuna para la sociedad costarricense, ya que los índices de criminalidad van en aumento y afecta con ellos las familias afectadas, ya sea porque el familiar es el que consume o por las acciones que este ejecuta bajo los efectos de las drogas ilegales y sus metabolitos en su organismo. Además, resalta que este proyecto viene a llenar un vacío legal del que carece la normativa existente, algo que beneficia no solo a la institución, sino a la sociedad costarricense, pues va a dar respuesta socio jurídica a situaciones que enfrentan las familias afectadas, como las familias involucradas en accidentes de tránsito.

5. Este mismo oficio destaca elementos importantes por considerar con la finalidad de potenciar los alcances de la aplicación de esta, a saber:
- a) *“es necesario que, el Ministerio de Salud, defina el procedimiento de como ejecutarlo de manera oportuna, ya que si no hay claridad al respecto, se puede caer en más tramitología y no buscar formas estratégicas para aportar a una situación específica afectando a muchas personas; es claro que el Ministerio de Salud, debe establecer el Reglamento, sin embargo, se debe contemplar en este, la articulación institucional en el que participe el MOPT, COSEVI, Ministerio de Salud, IAFA, Dirección General de Policía de Tránsito deberán; esto por cuanto si no hay claridad en las acción es que cumple cada instancia se puede volver una situación engorrosa para la institución y para las personas involucradas en determinada situación, y dejar sin efecto la aplicación de tan relevante propuesta.*
 - b) *Las multas por las acciones deben ser fundamentadas en el salario mínimo en Costa Rica en ₡330.299, además de considerar que ese monto será ajustado y actualizado según corresponda, es decir siempre será automático, ya que de lo contrario las leyes y reglamento se desactualizan de manera permanente; con respecto a la fijación punitiva parece acertado”.*
6. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales, a partir del análisis realizado, comparte la finalidad y destaca la relevancia que tiene para la población el proyecto de ley: Reforma a la Ley de Tránsito y al Código Penal para Mejorar la Eficacia de la Legislación en Materia de Control de Alcohol y Drogas en la Conducción, expediente 23405; por consiguiente, considera que la inclusión de las recomendaciones emitidas en el considerando 5 de este dictamen contribuirán a clarificar, ampliar y mejorar el alcance de este proyecto.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. INDICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL APOYA EL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE 23405: REFORMA A LA LEY DE TRÁNSITO Y AL CÓDIGO PENAL PARA MEJORAR LA EFICACIA DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CONTROL DE ALCOHOL Y DROGAS EN LA CONDUCCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE ATIENDA LO EXPUESTO EN EL CONSIDERANDO 5 DE ESTE ACUERDO. ACUERDO FIRME.**

**III. 24 de abril de 2023
UNA-SCU-ACUE-125-2023**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.2 de la sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2023, acta n° 19-2023, que dice:

NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO ACADÉMICO EN EL CONSEJO EDITORIAL DE LA UNA, SEGÚN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

RESULTANDO:

1. El acuerdo UNA-CATI-SCU-ACUE-23-2023, del 14 de marzo de 2023, suscrito por el máster Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de temas Institucionales, dirigido a la comunidad universitaria; en el cual se convoca a las personas interesadas para que presenten sus candidaturas como miembro académico del Consejo Editorial de la Universidad Nacional (Coeuna), según el área de conocimiento de la Facultad de Filosofía y Letras, la Facultad de Ciencias de la Salud, el Centro de Investigación y Docencia en Educación (CIDE) y el Centro de Investigación, Docencia y Extensión Artística (Cidea).
2. La carta del 28 de marzo de 2023, suscrita por el Dr. Gabriel Baltodano Román, donde presenta su candidatura en concordancia con lo solicitado en el acuerdo UNA-CATI-SCU-ACUE-23-2023, por tanto C, romanitos i),ii),iii), y iv).

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento de la Editorial Universitaria, en los artículos 8, 9 y 10, establece:

ARTÍCULO 8: Integración del Consejo Editorial.

El Consejo Editorial está integrado por siete miembros, de la siguiente forma:

- a) *Un Vicerrector. Corresponderá a la persona que ostente el cargo de Rector (a)*

escogerlo entre el Vicerrector de Investigación o el Vicerrector de Extensión.

Para ello hará comunicación formal, del vicerrector designado, al presidente de la Editorial.

- b) *Un representante de la Federación de Estudiantes.*

- c) *El director de Publicaciones.*

- d) *Cuatro académicos nombrados por el Consejo Universitario y que representarán diversas áreas del saber. Su nombramiento será por tres años, podrán ser reelectos de manera consecutiva por un único período adicional. (...)*

ARTÍCULO 9: Requisitos para ser miembro académico del Consejo Editorial.

Son requisitos para ser miembro académico del Consejo Editorial:

- *Tener la categoría de Profesor II y estar nombrado en propiedad a tiempo completo.*
- *Preferiblemente con experiencia en materia editorial.*

ARTÍCULO 10. Funciones del Consejo Editorial.

Son funciones del Consejo Editorial:

- a) *Estimular la publicación de trabajos de creación colectiva e individual, en todos los campos del saber, la cultura y las artes que a juicio del Consejo Editorial lo ameriten.*
- b) *Autorizar la edición con sello editorial de libros, revistas, cuadernos y otro tipo de producción realizada en la Universidad, y la comunidad nacional e internacional.*
- c) *Dirigir, coordinar y promover la política institucional en materia editorial.*
- d) *Fomentar la cooperación con entidades públicas y privadas en el campo editorial.*
- e) *Dictaminar todo convenio, propuesta de contrato, acuerdo o cualquier otro compromiso en que se obligue a la Universidad en materia editorial.*
- f) *Promover y proponer a las instancias correspondientes los convenios, acuerdos y mecanismos que versen parcial o totalmente sobre normas editoriales, con instituciones nacionales e internacionales afines a la EUNA.*
- g) *Nombrar entre sus miembros un presidente y un secretario.*
- h) *Elaborar y proponer al Consejo Universitario el Reglamento de la EUNA y velar por su permanente actualización.*
- i) *Vigilar el cumplimiento de las políticas en materia editorial de la Universidad Nacional y todos los aspectos relativos a este campo.*
- j) *Formular y aprobar anualmente el Plan Editorial y velar por su cumplimiento.*
- k) *Formular el presupuesto anual de la EUNA y elevarlo ante el Consejo Universitario para su aprobación.*
- l) *Nombrar y remover al Editor de la EUNA.*
- m) *Presentar un informe anual de rendición de cuentas ante el Consejo Universitario.*
- n) *Velar por el mantenimiento del buen nombre de la Universidad Nacional en materia de publicaciones y actuar cuando así se le requiere como órgano de consulta en esta materia.*
- o) *Fijar los términos de los contratos de edición, de coedición, de impresión y de distribución que se requieran.*
- p) *Fijar la política de precios, considerando los fines académicos, culturales y sociales.*
- q) *Otras que derivan de sus funciones propias.*

2. El Dr. Gabriel Baltodano Román presenta su intención de ser nombrado como miembro del Consejo Editorial de la Universidad Nacional, en la carta del 28 de marzo de 2023.

3. El Dr. Baltodano Román presenta su *curriculum vitae*, en el cual destaca lo siguiente:

- a) *Doctorado en Estudios de la Sociedad y la Cultura por la Universidad de Costa Rica. Mejor promedio de doctorados interdisciplinarios, 2016. Graduado con honores: mención *Summa cum laude*.*
- b) *Maestría académica en Literatura Latinoamericana por la Universidad de Costa Rica, graduado con honores: mención *Summa cum laude*.*

- c) Licenciatura en Literatura y Lingüística con énfasis en Literatura por la Universidad Nacional de Costa Rica.
 - d) Bachillerato en Literatura y Lingüística con concentración en español por la Universidad Nacional de Costa Rica.
 - e) Catedrático de la Universidad Nacional (Costa Rica), con nombramiento en propiedad, con tiempo completo en la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, adscrita a la Facultad de Filosofía y Letras. Coordinador del Programa de Maestría en Estudios de Cultura Centroamericana y del Programa de Estudios en Literaturas Regionales.
4. El Dr. Gabriel Baltodano Román, de acuerdo con la certificación de la Comisión de Carrera Académica, tiene calificación de catedrático, según la resolución UNA-CCAC-RESO-221-2019, del 31 de octubre de 2019.
 5. En la constancia de tiempo servido, emitida por el programa de Recursos Humanos el 27 de marzo de 2023, se constata lo siguiente:
 - a) El total de tiempo servido es de 18 años, 7 meses, 8 días.
 - b) Cuenta con propiedad desde el 5 de julio de 2010.
 6. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales considera de suma importancia tener constituido el Consejo Editorial de la Universidad Nacional, órgano desconcentrado que tiene, entre otras funciones, estimular la publicación de trabajos de creación colectiva e individual, en todos los campos del saber, la cultura y las artes que a juicio del Consejo Editorial lo ameriten, autorizar la edición con sello editorial de libros, revistas, cuadernos y otro tipo de producción realizada en esta universidad, y la comunidad nacional e internacional, dirigir, coordinar y promover la política institucional en materia editorial.

Con el fin de completar el *quorum* de este órgano desconcentrado, se recibe la postulación del Dr. Gabriel Baltodano Román, a partir de la revisión de sus atestados se constata que cumple con lo solicitado por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, según el acuerdo UNA-CATI-SCU-ACUE-23-2023, del 14 de marzo de 2023. Gratificados al recibir dicha postulación y la buena disposición del postulante para contribuir con la Universidad Nacional en el encomiable Consejo Editorial, se procede a solicitar al plenario del Consejo Universitario que considere su ratificación mediante acuerdo razonado.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. NOMBRAR AL DOCTOR GABRIEL BALDODANO ROMÁN COMO MIEMBRO ACADÉMICO DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, POR EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE FILOSOFÍA Y LETRAS. ACUERDO FIRME.**
- B. EL PERÍODO DE NOMBRAMIENTO DEL DOCTOR GABRIEL BALDODANO ROMÁN SERÁ DEL 21 DE ABRIL DE 2023 AL 20 DE ABRIL DE 2026. ACUERDO FIRME.**

IV. 24 de abril de 2023
UNA-SCU-ACUE-127-2023

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.4 de la sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2023, acta n° 19-2023, que dice:

CRITERIO SOBRE EL PROYECTO: LEY DE CONVOCATORIA A PLEBISCITO PARA DETERMINAR LA PERTENENCIA CANTONAL Y PROVINCIAL DEL DISTRITO SARAPIQUÍ, DISTRITO 14 DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, EXPEDIENTE N.º 23300.

RESULTANDO:

1. El oficio AL-CPAJUR-01509-2022, del 28 de setiembre de 2022, suscrito por la señora Daniela Agüero Bermúdez, jefa del Área Legislativa VII; mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud del informe del Departamento de Servicios Técnicos, consulta sobre el texto base del proyecto de ley, expediente n.º 23300, Ley de Convocatoria a Plebiscito para Determinar la Pertinencia Cantonal y Provincial del Distrito Sarapiquí, Distrito 14 del Cantón Central de Alajuela.
2. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-215-2022, del 19 de octubre de 2022, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales; mediante el cual solicita el criterio sobre el expediente 23300: Ley de Convocatoria a Plebiscito para Determinar la Pertinencia Cantonal y Provincial del Distrito Sarapiquí, Distrito 14 del Cantón Central de Alajuela.
3. En respuesta al oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-215-2022, del 19 de octubre de 2022, se recibieron los siguientes criterios:
 - a) El oficio UNA-AJ-DICT-525-2022, del 7 de noviembre de 2022, suscrito por el Lic. Cesar Sánchez Badilla, asesor jurídico.
 - b) El oficio [UNA-ECG-OFIC-170-2023](#), del 16 de marzo de 2023, suscrito por el señor Francisco Rodríguez Soto, coordinador del Programa para la Promoción de la Gestión y el Ordenamiento del Territorio, Escuela de Ciencias Geográficas.

CONSIDERANDO:

1. La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica decreta Ley de Convocatoria a Plebiscito para Determinar la Pertinencia Cantonal y Provincial del Distrito Sarapiquí, Distrito 14 del Cantón Central de Alajuela, en donde se indica en su artículo 1:

***Artículo 1-** Autorización al Tribunal Supremo de Elecciones para realizar un plebiscito Se autoriza al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), para que convoque al electorado inscrito en el padrón electoral correspondiente del*

distrito 14 del cantón central de Alajuela, Sarapiquí, a un plebiscito para que los habitantes de este territorio determinen a cuál provincia y cantón desean pertenecer, sea al cantón central de Alajuela de la provincia de Alajuela, pertenecer al cantón de Río Cuarto de Alajuela, o pertenecer al cantón de Sarapiquí de la provincia de Heredia.

2. El oficio UNA-AJ-DICT-525-2022, del 7 de noviembre de 2022, suscrito por el Lic. Cesar Sánchez Badilla, asesor jurídico; mediante en el cual indica:

Este proyecto de ley no violenta la autonomía universitaria, en virtud de que la reforma propuesta no incluye explícitamente a las instituciones de educación superior, ni tampoco afecta de modo alguno el ámbito de acción de nuestra Casa de Enseñanza Superior en su ámbito autonómico.

3. El oficio UNA-ECG-OFIG-170-2023, del 16 de marzo de 2023, suscrito por el señor Francisco Rodríguez Soto, coordinador del Programa para la Promoción de la Gestión y el Ordenamiento del Territorio Escuela de Ciencias Geográficas; mediante el cual indica: https://agd.una.ac.cr/share/s/Wcmfn9-KRO275e7s2-Gs_g

En el escenario de celebrarse el Plebiscito solicitado en la Ley, y producto del resultado democrático que decante en la creación del posible cantón en territorios actualmente de la provincia de Alajuela, podría generar impactos al desmembrar territorialmente la provincia de Alajuela dando nuevo territorio a la provincia de Heredia. Debido a lo anteriormente señalado es recomendable contar con una evaluación más profunda para el análisis de los impactos en los habitantes y padrón electoral generado por los cambios. La conformación de los escaños en la Asamblea Legislativa y la representación provincial es la forma de distribuir espacios de representación en la Asamblea Legislativa.

4. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales, a partir del estudio del proyecto de ley 23.300, considera lo siguiente:

- A. La propuesta no se violenta la autonomía universitaria
- B. La participación y libre determinación de los pueblos mediante la figura de plebiscito es fundamental para el fortalecimiento de la democracia y las condiciones de vida de las personas entre ellos el acceso a los servicios públicos y representación política efectiva.
- C. Es importante que se considere lo planteado por la Escuela de Geografía de la Universidad Nacional expuesto en el considerando 3 de este acuerdo.
- D. La relevancia que en un proceso de este nivel, retoma de vital importancia para los habitantes de esta región, las etapas de socialización e información democrática, accesible y pertinente, que determine las ventajas, desventajas, impactos a nivel socioeconómico que revestiría a la comunidad

del distrito 14 Sarapiquí, al eventualmente ser parte de otro cantón y provincia.

- E. La importancia de retomar los posibles impactos a nivel social, considerando la actualización correspondiente de los principales indicadores poblacionales producto del Censo Nacional 2022, por cuanto las características demográficas, socioeconómicas, ambientales, así como de demandas de la institucionalidad pública, han mostrado cambios significativos en cada región, tomando como referencia los datos poblacionales tomados en el 2011.
- F. Se considera de especial importancia indicar en la justificación presentada en la motivación del proyecto de ley, los datos necesarios que demuestren la viabilidad técnica y administrativa que pueda tener la institucionalidad pública correspondiente a los cantones de adscripción propuestos , en la posibilidad de atender a los pobladores del distrito 14 Sarapiquí del cantón central de Alajuela.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. COMUNICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL NO APOYA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO: “LEY DE CONVOCATORIA A PLEBISCITO PARA DETERMINAR LA PERTENENCIA CANTONAL Y PROVINCIAL DEL DISTRITO SARAPIQUÍ, DISTRITO 14 DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA”, EXPEDIENTE N.º 23300 ANTE . ACUERDO FIRME.
- B. COMUNICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL RECOMIENDA ATENDER LOS PUNTOS EXPUESTOS EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE DICTAMEN, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR QUE EN UN POSIBLE PROCESO DE CONVOCATORIA A PLEBISCITO, LOS INTEGRANTES DE LAS DISTINTAS COMUNIDADES IMPLICADAS, TENGAN EL ACCESO CORRESPONDIENTE A LA INFORMACIÓN, AMPLIA Y OPORTUNA PARA ESTABLECER LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS QUE REPRESENTA TOMAR UNA DECISIÓN DE ESTE TIPO. ACUERDO FIRME.

ACUERDOS GENERALES – MAESTRIA EN GESTIÓN Y ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA ESCUELA DE QUÍMICA

I. 17 de abril de 2023 UNA-CGA-MGEA-ACUE-004-2023

Licda. Shirley Venegas Rodríguez
Directora
Consejo Universitario
Universidad Nacional

Estimada señora:

Para los efectos pertinentes transcribo el acuerdo número **UNA-CGA-MGEA-ACUE-004-2023**, tomado por el Comité de Gestión Académica de la Maestría en Gestión y Estudios Ambientales de la Escuela de Química, en su Sesión Ordinaria N°002-2023, celebrada en primera convocatoria el miércoles 12 de abril de 2023 a las 09:00 horas, de manera presencial en la Sala de Exdirectores del cuarto piso del Edificio de Nuevos Procesos Industriales.

CONSIDERANDO:

1. Que, para proceder con lo referente a los reglamentos internos de los posgrados conforme a lo establecido en el Reglamento para la Emisión de la Normativa Universitaria, según los artículos 3 inciso c) y 6 inciso a), sobre la obligación de publicar los reglamentos en la Gaceta Universitaria, como un requisito para iniciar su ejecución.
2. Que le compete al Consejo de Unidad de la Escuela de Química la aprobación previa, al aval del Consejo Central de Posgrado.
3. El criterio emitido por el APEUNA mediante oficio [UNA-Apeuna-OFIC-044-2018](#), con fecha del 05 de febrero de 2018, suscrito por la señora Sugeily Madrigal Rodríguez, jefa de la Sección de control Interno y por el Sr. Juan Miguel Herrera Delgado, director de Área de Planificación.
4. El dictamen de la Asesoría Jurídica número [UNA-AJ-DICT-453-2019](#), con fecha del 16 de octubre de 2019, en el cual la Asesoría Jurídica remite las observaciones a la tabla o lista de cotejo basada en el reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.

5. El oficio número [UNA-SEP-OFIC-108-2020](#), con fecha del 17 de setiembre de 2020, suscrito por la Dra. Mayela coto Chotto del Sistema de Estudios de Posgrado, con relación a la publicación del reglamento interno de la Maestría en Gestión y Estudios Ambientales.
6. El acuerdo [UNA-EQ-MGEA-ACUE-020-2020](#), con fecha del 08 de octubre del 2020, en el cual el Dr. Ricardo Sánchez Murillo quien para ese entonces fue el presidente del Comité de Gestión Académica de la Maestría en Gestión y Estudios Ambientales de la Escuela de Química, traslada al Consejo de Unidad la propuesta del nuevo Reglamento de la Maestría en Gestión y Estudios Ambientales para su respectivo aval.
7. El acuerdo [UNA-CO-EQ-ACUE-316-2020](#), con fecha del 16 de octubre de 2020, tomado por el Consejo de Unidad de la Escuela de Química, en la sesión ordinaria N°19-2020, celebrada el 14 de octubre de 2020, en el cual se aprueba el nuevo reglamento de la Maestría en Gestión y Estudios Ambientales, ante el Consejo Central de Posgrado.
8. La consulta realizada el 19 de marzo de 2021 por la secretaria de la Maestría en Gestión y Estudios Ambientales, Madelyn Hernández a la secretaria Lucrecia Alvarado González, del SEPUNA sobre la no respuesta al acuerdo UNA-CO-EQ-ACUE-316-2020 e [indican](#) que por un error involuntario no se había devuelto a documentos en trámite de la Escuela de Química el acuerdo con las observaciones para corrección.
9. El acuerdo número [UNA-CO-EQ-ACUE-220-2022](#), con fecha del 06 de junio de 2022, tomado por el Consejo de Unidad de la Escuela de Química, en la sesión ordinaria N°10-2022, celebrada en primera convocatoria el 01 de junio de 2022, en el cual se aprueba el nuevo reglamento de la Maestría en Gestión y Estudios Ambientales, ante el Consejo Central de Posgrado.
10. El acuerdo número [UNA-CCP-ACUE-111-2022](#), con fecha del 30 de junio de 2022, tomado por el Consejo Central de Posgrado, en la sesión ordinaria N°020-2022, celebrada el 18 de junio de 2022, en el cual informan que no se aprueba el reglamento interno de la maestría hasta que se incorporen las observaciones mencionadas en el considerando 2.
11. El acuerdo número [UNA-CO-EQ-ACUE-443-2022](#), con fecha del 15 de setiembre de 2022, tomado por el Consejo de Unidad de la Escuela de Química, en la sesión ordinaria N°17-2022, celebrada en primera convocatoria el 14 de setiembre de 2022, en el cual se aprueba el nuevo reglamento de la Maestría en Gestión y Estudios Ambientales, ante el Consejo Central de Posgrado.
12. El acuerdo número [UNA-CCP-ACUE-180-2022](#), con fecha del 05 de octubre de

2022, por el Consejo Central de Posgrado, en la sesión ordinaria N°028-2022, celebrada el 04 de octubre de 2022, en el cual informan que no se aprueba el reglamento interno de la maestría hasta que se incorporen las observaciones mencionadas en el considerando 3.

13. El acuerdo número [UNA-CGA-MGEA-ACUE-038-2022](#), con fecha del 10 de noviembre de 2022, tomado por el Comité de Gestión Académica, en la sesión ordinaria N°006-2022, celebrada en primera convocatoria el 20 de octubre de 2022, en el cual se traslada al Consejo de Unidad de la Escuela de Química la nueva propuesta del nuevo reglamento interno de la maestría para su respectivo aval.
14. El acuerdo número [UNA-CO-EQ-ACUE-574-2022](#), con fecha del 25 de noviembre de 2022, tomado por el Consejo de Unidad de la Escuela de Química, en la sesión ordinaria N°022-2022, celebrada en primera convocatoria el 22 de noviembre de 2022, en el cual se aprueba el nuevo reglamento de la Maestría en Gestión y Estudios Ambientales, ante el Consejo Central de Posgrado.
15. El acuerdo número [UNA-CCP-ACUE-036-2023](#), con fecha del 16 de marzo de 2023, tomado por el Consejo Central de Posgrado, en la sesión ordinaria N°003-2023, celebrada el 14 de marzo de 2023, en el cual se aprueba el nuevo reglamento interno de la Maestría en Gestión y Estudios Ambientales.
16. La deliberación y votación realizada por los miembros del Comité de Gestión Académica.

POR LO TANTO, SE ACUERDA:

- A. SOLICITAR ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA UNIVERSITARIA DEL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE LA MAESTRÍA EN GESTIÓN Y ESTUDIOS AMBIENTALES, DE LA ESCUELA DE QUÍMICA.
- B. ACUERDO FIRME Y UNÁNIME.

Atentamente,

M.Sc. Carolina Alfaro Chinchilla
Coordinadora
Maestría en Gestión y Estudios Ambientales
Escuela de Química

Anexos:

[Reglamento interno MGEA](#)

[Anexo#3 Tabla de criterios SEPUNA](#)

REGLAMENTO INTERNO
MAESTRÍA EN GESTIÓN Y ESTUDIOS AMBIENTALES
ADSCRITA A LA ESCUELA DE QUÍMICA

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|----|
| REGLAMENTO INTERNO..... | 18 |
| MAESTRÍA en gestión y estudios ambientales | 18 |
| Antecedentes..... | 18 |
| Misión | 18 |
| Visión..... | 18 |
| CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES | 18 |
| CAPITULO II. NATURALEZA Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA..... | 19 |
| DEL COMITE DE GESTIÓN ACADEMICA, (CGA), DEL Programa de Maestría en gestión y estudios ambientales, PMgea..... | 19 |
| DE LA COORDINACIÓN | 20 |
| DEL PERSONAL DEL PROGRAMA..... | 21 |
| De los fondos del programa..... | 22 |
| CAPITULO III. ASUNTOS ESTUDIANTILES | 23 |
| DEL PROCESO DE ADMISION | 23 |
| DE LA EVALUACION | 24 |
| DE LA PERMANECIA EN EL PLAN DE ESTUDIOS | 26 |
| CAPITULO IV. DEL PROCESO DE GRADUACION | 26 |
| DE LA TESIS DE GRADO | 26 |
| DE LA PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL anteproyecto DE GRADUACIÓN | 28 |
| CAPITULO V. DE LAS BECAS QUE OFRECE EL PMGEA..... | 30 |
| CAPITULO VI REGLAMENTO DE EXONERACIÓN PARCIAL DE PAGO (BECAS) DE LA MAESTRÍA EN GESTIÓN Y ESTUDIOS AMBIENTALES | 31 |
| CAPITULO VII. DE LAS FoRMAS DE PAGO | 33 |
| CAPITULO VIII. DE LA VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO..... | 34 |

REGLAMENTO INTERNO MAESTRÍA EN GESTIÓN Y ESTUDIOS AMBIENTALES

ANTECEDENTES

El Programa de Maestría en Gestión y Estudios Ambientales (PMGEA), se encuentra adscrito a la Escuela de Química y surge como resultado de las actividades de extensión, vinculación, docencia e investigación que desarrollan las diferentes Áreas de la Escuela de Química que pertenecen al área de Química Ambiental. El Programa surgió para satisfacer la demanda nacional en temas tales como Gestión de Residuos Sólidos, Tratamiento de Aguas Residuales y Minimización de la Contaminación del Aire, el Suelo y en general del ambiente, formando profesionales de alto nivel que contribuyan a resolver estos problemas, con soluciones eficientes y definitivas.

Los graduados (as) del programa obtendrán formación dirigida a plantear soluciones y sobre todo a resolver problemas de índole ambiental, que afectan a la salud del ser humano, su bienestar y su entorno.

El programa consiste en 6 trimestres de cursos de naturaleza teórico-prácticos, con salidas de maestría académica con elaboración de tesis de graduación y maestría profesional.

MISIÓN

Formar profesionales con grado de Maestría, capaces de investigar, generar conocimientos, proponer soluciones y resolver problemas ambientales, generando conocimiento y aplicando las tecnologías de control apropiadas, que protejan al ambiente y a la salud del ser humano.

VISIÓN

Ser un Programa de Maestría que genera conocimientos que impactan el quehacer nacional e internacional, ofreciendo alternativas ecológicas para proteger la salud del ambiente y del ser humano, asegurando un hábitat sustentable a las futuras generaciones.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

Los objetivos generales que orientan la labor del Programa de Maestría Gestión y Estudios Ambientales son:

- a) Proporcionar formación académica y humanista a profesionales que trabajen en las áreas ambientales, para que le permita la implementación, la prevención y la resolución de los problemas ambientales.
- b) Proveer un espacio académico de alto nivel para el desarrollo de la investigación científica en el área ambiental y de la salud humana.

ARTÍCULO 2.

Los objetivos específicos del Programa de Maestría en Gestión y Estudios Ambientales son:

- a) Desarrollar el programa de Maestría en Gestión y Estudios Ambientales, según las necesidades reales existentes en Costa Rica y a nivel regional y en el resto de América Latina.
- b) Formar recursos profesionales que propongan, implementen y ejecuten investigaciones de alto nivel en las áreas ambientales.
- c) Establecer vínculos académicos entre profesionales que trabajan en gobiernos, institutos, universidades y otras entidades que faciliten la puesta en marcha de programas o redes regionales relacionadas con la problemática ambiental.
- d) Proveer instrumentos de análisis e interpretación al personal asociado con entes ambientales, que permitan la ejecución de programas de investigación o extensión, optimizando los recursos disponibles en la región.

CAPITULO II. NATURALEZA Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 3.

El Programa de Maestría en Gestión y Estudios Ambientales se regirá por este reglamento, en concordancia con las normas establecidas en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional (SEPUNA), según acuerdo SCU-1762-2006, y demás disposiciones que fortalecen el cumplimiento de los objetivos que dieron vida a la Universidad Nacional. Además, los cursos son impartidos de manera presencial.

DEL COMITE DE GESTIÓN ACADEMICA, (CGA), DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN GESTIÓN Y ESTUDIOS AMBIENTALES, PMGEA

ARTÍCULO 4.

La Maestría en Gestión y Estudios Ambientales se encuentra adscrita a la Escuela de Química. El órgano de administración de la Maestría en Gestión y Estudios Ambientales es el Comité de Gestión Académica, CGA.

ARTÍCULO 5.

Serán integrantes del CGA, según el artículo 31 del Reglamento del SEPUNA:

- a) El (la) coordinador(a), quien ejerce las funciones de superior jerárquico administrativo y académico, quien preside
- b) El (la) director(a) de la Escuela de Química
- c) Tres académicos que componen el cuerpo docente del posgrado que hayan sido nombrados en al menos un período lectivo de los últimos tres periodos, incluyendo el período actual,
- d) Un representante de los estudiantes del PMGEA, que será elegido entre todos los estudiantes regulares del PMGEA.

ARTÍCULO 6.

El CGA podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo juzgue conveniente, a personas que no sean integrantes del mismo. Estos invitados únicamente tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 7.

Serán funciones del CGA además de lo dispuesto en el artículo 107 del Estatuto Orgánico, de las que dicta el artículo 30 y 32 del Reglamento de SEPUNA, las siguientes:

- a) Aprobar el Informe Anual de labores de la coordinación del PMGEA.
- b) Colaborar en la elaboración del Presupuesto anual.
- c) Otras que emanen de disposiciones del SEPUNA.

DE LA COORDINACIÓN

ARTÍCULO 8.

Para el nombramiento del (la) Coordinador(a) del PMGEA, la definición de sus funciones y el período de vigencia de su nombramiento, se seguirán los lineamientos establecidos en el artículo 29 del Reglamento del SEPUNA.

ARTÍCULO 9.

Además de lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento del SEPUNA, son tareas del (la) coordinador(a) del PMGEA las siguientes:

- a) Convocar a reunión ordinaria al CGA antes del inicio de cada período académico (trimestres), o de manera extraordinaria en el momento que las circunstancias lo requieran.
- b) Proponer al CGA el nombramiento del personal académico para cada trimestre para su discusión, aprobación y ratificación.
- c) Cuando las circunstancias lo requieran, coordinar la distribución del personal docente y de los materiales del PMGEA con el director de la Escuela de Química, tal y como se describe en los “Acuerdos Específicos” vigentes entre el PMGEA y la Escuela de Química.
- d) Administrar, de acuerdo con lo establecido en las leyes y los reglamentos vigentes, los recursos financieros del PMGEA.
- e) Presentar para su aprobación ante el CGA, en diciembre de cada año, un informe anual sobre la ejecución presupuestaria del año vencido.
- f) En las fechas previstas por el Estatuto Orgánico de la Universidad y según las directrices establecidas, el (la) coordinador(a) elaborará el Plan Académico y Presupuestario para el año siguiente, el cual deberá ser remitido al CGA para su aprobación, y luego, a ratificación por el Consejo Central de Posgrado (CCP).
- g) Impulsar proyectos tendientes al crecimiento académico y financiero del PMGEA, producto de convenios con instituciones u organismos nacionales e internacionales.

DEL PERSONAL DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 10.

Para ser miembro del equipo académico del PMGEA será requisito poseer -como mínimo- el título de Maestría (Profesional o Académica, según sea el caso). Este título deberá estar equiparado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) cuando corresponda.

En caso de profesores (as) visitantes, ad-honorem, eméritos, o pensionados que no tengan este requisito, el CGA solicitará el levantamiento del requisito de equiparación del título al CCP, en caso de que no se considere de relevancia la equiparación por las características del docente, de la universidad de procedencia o por la naturaleza del contrato laboral.

ARTÍCULO 11.

Todo (a) profesor (a) del PMGEA deberá dedicar al programa al menos 10 horas de jornada laboral durante la duración de su contrato. En casos especiales, como los cursos por tutoría, el profesor dedicará al menos 5 horas.

ARTÍCULO 12.

Todo (a) profesor (a) deberá presentar a la coordinación de la maestría el programa del curso previo al inicio del período académico. Los apartados del programa del curso serán:

- a) Calidades del programa (nombre del curso, código del curso, número de créditos, distribución del tiempo, profesores(as) responsables).
- b) Descripción del curso,
- c) Objetivos.
- d) Contenidos,
- e) Metodología,
- f) Evaluación
- g) Recursos necesarios (biblioteca, sala de cómputo, etc.),
- h) Bibliografía recomendada
- i) Cronograma con contenidos y fechas de los exámenes y giras, según corresponda.

Asimismo, el (la) profesor (a) deberá cumplir con lo establecido en las “Normas Generales de Evaluación del Proceso Enseñanza-Aprendizaje” de la UNA. Además, deberá presentar un informe de notas al finalizar el período lectivo, según las fechas establecidas por el calendario universitario, siguiendo el formato sugerido por la administración del PMGEA.

El pago de salarios del personal académico del PMGEA se hará según lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del SEPUNA.

ARTÍCULO 13.

El personal administrativo será nombrado por el (la) coordinador(a) del PMGEA. El pago de los salarios para este personal será por medio de los recursos propios del programa, siempre que no sean contratados con fondos ordinarios de la UNA.

DE LOS FONDOS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 14.

Los fondos necesarios para la administración y la ejecución de los proyectos del PMGEA serán los provenientes de los recursos propios generados del cobro de colegiatura, de la remuneración por los cursos no conducentes a título ofrecido por el programa, o mediante convenios de cooperación establecidos con entes o instituciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales o internacionales. (Artículo 17 SEPUNA).

ARTÍCULO 15.

Se abrirá una nueva promoción cuando se cumpla con el mínimo necesario de estudiantes que cubran los gastos de esa promoción, definido mediante una proyección realizada por la Coordinación, en conjunto con el CGA. (Artículo 17 SEPUNA).

Excepcionalmente, el CGA podrá autorizar la apertura de una nueva promoción a pesar de no cumplir ese requisito, cuando existan fondos excedentes procedentes de otras promociones de la misma maestría o especialidad.

ARTÍCULO 16.

Los fondos del posgrado serán administrados de conformidad con las normas, las leyes y los reglamentos vigentes para la administración pública, tal y como lo establece el artículo 24 del reglamento del SEPUNA.

CAPITULO III. ASUNTOS ESTUDIANTILES

DEL PROCESO DE ADMISION

ARTÍCULO 17.

Serán requisitos para el ingreso al PMGEA, los establecidos por CONARE y el SEPUNA, más los descritos a continuación:

- a) Llenar el formulario de solicitud de ingreso al PMGEA.
- b) *Curriculum vitae* actualizado con las copias de los atestados correspondientes.
- c) Tres cartas de referencia sobre la capacidad académica del postulante, suscrito por académicos de reconocida trayectoria en su disciplina, presentadas en un sobre cerrado.
- d) Grado académico de bachillerato o licenciatura en las áreas afines a la maestría Certificado de dominio instrumental del idioma inglés.
- e) Presentarse a una entrevista personal con una comisión designada por la coordinación.

ARTÍCULO 18.

Las promociones de cada maestría se abrirán con un mínimo de 10 estudiantes y un máximo de 25. En caso de existir un número mayor de candidatos con condiciones de ser aceptados, de acuerdo con el estudio de la documentación presentada, se aceptarán los mejores 25, según los criterios de admisión definidos por el CGA.

ARTÍCULO 19.

Cada candidato contará con un expediente en el que se incluirá toda la documentación del proceso de admisión, con el fin que el CGA dictamine lo que procede en relación con su admisión o no. Una vez dictaminado quienes ingresan al PMGEA, la Coordinación del posgrado enviará al presidente del CCP una copia resumen de los expedientes de los estudiantes admitidos.

DE LA EVALUACION

ARTÍCULO 20.

Todo estudiante admitido al PMGEA será evaluado, según las “Normas Generales para la Evaluación del Proceso Enseñanza-Aprendizaje” de la UNA. Las reglas de dicha evaluación serán definidas al inicio de cada actividad de docencia o de investigación, e incluye investigaciones dirigidas, exámenes escritos, exámenes orales, experimentos, análisis de casos, y otras actividades que permitan juzgar con la mayor objetividad posible el grado de avance en la madurez académica del (de la) estudiante, en los nuevos contenidos asimilados, y en su capacidad de integrar conocimientos.

ARTÍCULO 21.

Para la reposición de exámenes o pruebas académicas se seguirán los lineamientos según lo establecen las Normas Generales para la Evaluación del Proceso Enseñanza-Aprendizaje” de la UNA.

ARTÍCULO 22.

Por la naturaleza teórico-práctica de los cursos que se imparten en el programa de maestría, así como en los Seminario y Talleres, no se aplicarán pruebas extraordinarias.

ARTÍCULO 23.

El (la) estudiante será calificado con base en una escala numérica de 0,00 a 10,00. La nota mínima para la aprobación de un curso es 7,00, pero para la permanencia y continuación en el posgrado, el estudiante deberá tener un promedio ponderado mínimo de 8,00 en cada trimestre. Las notas crudas serán redondeadas de acuerdo con las Normas Generales para la Evaluación del Proceso Enseñanza-Aprendizaje” de la UNA.

ARTÍCULO 24.

El (la) profesor(a) debe entregar y comentar con sus alumnos los resultados de las pruebas de evaluación de la actividad académica a su cargo, y cuenta con un máximo de ocho días naturales para este efecto.

ARTÍCULO 25.

El (la) estudiante matriculará los cursos por bloques de materias. Si por motivos de fuerza mayor el (la) estudiante tiene que retirar alguna materia, el CGA decidirá el procedimiento a seguir, de acuerdo con las características particulares del caso y la normativa vigente.

En forma extraordinaria se podrá ofrecer algún curso por tutoría, cuando un estudiante (o grupo de estudiantes lo solicite a la coordinación del posgrado. La decisión final de ofrecer o no el curso por tutoría corresponderán al CGA.

En caso de que se abra un curso por tutoría el (los) estudiantes que matriculen el curso deberán cubrir los costos totales del mismo según el estudio de costos de los cursos que el PMGEA realizará y actualizará anualmente. La inversión económica de los cursos por tutoría deberá ser cancelada por el (la) estudiante en su totalidad por adelantado o, en casos excepcionales, y mediante acuerdo con la Coordinación del PMGEA, se podrá hacer por tractos, siempre y cuando esta práctica no ponga en peligro la estabilidad financiera del PMGEA, ni la del curso.

ARTÍCULO 26.

El (la), estudiante, que se inscriba en la MAESTRÍA ACADÉMICA, deberá matricular el curso denominado Seminario de Investigación, en el cual debe definir y escribir, con la colaboración de un tutor, el anteproyecto del trabajo de graduación, el cual deberá ser presentado ante el CGA, para su correspondiente aprobación.

La aprobación de este requisito implica la autorización para proceder con el desarrollo de su proyecto de tesis y poder matricular el curso de Tesis I, de acuerdo con los lineamientos aprobados por escrito durante esta defensa. Para presentar el anteproyecto de tesis el (la) estudiante deberá haber aprobado el primer año del plan de estudios (no se incluyen los cursos de nivelación) de la carrera, exceptuando los correspondientes a los cursos de la tesis.

Los estudiantes matriculados en maestrías profesionales o en especialidades no deben cumplir con este requisito.

ARTÍCULO 27.

Una vez aprobado el anteproyecto de tesis el (la) estudiante dispone de un máximo de dos años para desarrollar su proyecto de graduación, presentar el documento escrito y defender su trabajo ante el tribunal examinador. El CGA decidirá en el caso de presentarse una solicitud de prórroga, o de suspensión temporal del tema, cuando por fuerza mayor deba posponerse el inicio de la investigación.

DE LA PERMANECIA EN EL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 28.

Tal y como lo indica el artículo 23 de este reglamento y el artículo 46 del SEPUNA, para permanecer en el PMGEA, el (la) estudiante deberá obtener en sus estudios un promedio ponderado mínimo de 8,00 en cada trimestre. El (la) estudiante recibirá la condición de "estudiante a prueba", con matrícula condicionada a superar esta condición en el período lectivo siguiente al que obtuvo tal condición. En caso de repetirse este evento en forma consecutiva, o de perder en forma definitiva alguno de los cursos matriculados en el período lectivo en que sustentaba la condición de "estudiante a prueba", el (la) estudiante quedará automáticamente excluido del programa de estudios.

ARTÍCULO 29.

El retiro justificado del plan de estudios, o de una materia del mismo, se tramitará de acuerdo con las Normas Generales de la Evaluación del Proceso Enseñanza-Aprendizaje, UNA-GACETA 16-2004.

ARTÍCULO 30.

Un estudiante de la maestría académica que haya cumplido satisfactoriamente todos los cursos del plan de estudios, y que se le haya aprobado el anteproyecto de graduación, quedándole como única obligación la presentación y defensa de la tesis de graduación, obtendrá la categoría de "egresado".

ARTÍCULO 31.

A los estudiantes que cumplan con todos los requisitos del programa se les otorgará el título de maestría, siendo que a los que hayan cursado la maestría académica se les otorgará el título de Maestría en Ciencias con Énfasis en Gestión y Estudios Ambientales y a los estudiantes que hayan cursado la maestría profesional se les otorgará el título de Maestría en Gestión y Estudios Ambientales.

ARTÍCULO 32.

Las apelaciones sobre calificaciones o procedimientos empleados para las diversas materias se registrarán por las Normas Generales de la Evaluación del Proceso Enseñanza-Aprendizaje, UNA-GACETA 16-2004.

CAPITULO IV. DEL PROCESO DE GRADUACION

DE LA TESIS DE GRADO

ARTÍCULO 33.

Un estudiante egresado del PMGEA deberá completar su proceso de formación, llevando a cabo una tesis de posgrado conforme al artículo 48 del Reglamento del SEPUNA.

Sólo podrán iniciar los trabajos de tesis aquellos estudiantes que se les haya aprobado el respectivo anteproyecto de graduación.

ARTÍCULO 34.

Los contenidos y el formato de presentación de la tesis se regirán por los lineamientos expresados por el SEPUNA en la "Guía para la elaboración, la presentación y la defensa de la tesis de posgrado" y el reglamento sobre trabajos finales de graduación de la Maestría en Gestión y Estudios Ambientales de la Escuela de Química.

El PMGEA estimulará la realización y la presentación de la tesis bajo la de "Trabajo científico" tal y como lo describe la "Guía para la elaboración, la presentación y la defensa de la tesis de posgrado". Cuando la situación lo amerite, esta modalidad de "Trabajo Científico" podrá contar con un mínimo de dos artículos científicos, publicados en revistas indexadas con sello editorial, al menos uno de ellos debe ser en una revista internacional y en un idioma diferente al español, para lo cual el o la estudiante deberá haber contado con el aval del Comité Asesor desde el inicio. Sin embargo, también es posible la modalidad de "Tesis magistral".

ARTÍCULO 35.

Para la ejecución de su tesis, el (la) estudiante contará con un (una) profesor (a) tutor (a) que lo dirigirá y dos asesores. Éstos (éstas) profesores (as) serán escogidos (as) por el (la) estudiante en coordinación con el tutor, durante su primer año de estudios, según sea su afinidad con los temas investigados por el tutor. Tanto el tutor, como los asesores comunicarán en forma escrita al (la) coordinador (a) del programa su aceptación de dicha función al estudiante antes del inicio del IV ciclo lectivo de la respectiva maestría. El comité asesor será avalado por el CGA.

Si un estudiante no tiene un (una) profesor (a) tutor (a), la matrícula del I trimestre del segundo año lectivo será bajo la condición de "estudiante a prueba", a excepción que el (la) estudiante presente documentos probatorios de que ha realizado gestiones orientadas a conseguir un (una) profesor (a) tutor (a), pero que la respuesta del (los o las) candidato (a)(s) a tutor(a) está pendiente.

ARTÍCULO 36.

Son responsabilidades del tutor:

- a) Definir, junto con el (la) estudiante, el tema de la tesis.
- b) Revisar y "aprobar" en primera instancia el anteproyecto de tesis.
- c) Estar presente durante el examen de candidatura del (la) estudiante.
- d) Asegurarse de que todas las recomendaciones emanadas de los lectores y del comité evaluador estén incluidas en el documento final.
- e) Proporcionar guía acerca de la investigación al estudiante.
- f) Mantener comunicación adecuada y frecuente con el estudiante.
- g) Revisar de manera sistemática y periódica el trabajo del estudiante y entregar por escrito sus observaciones y comentarios.
- h) Convocar y definir las reuniones del grupo asesor.
- i) Revisar la versión final del trabajo y auxiliar al candidato en la presentación de los resultados de la investigación.
- j) Aprobar en primera instancia el borrador del documento de tesis que será enviado a los lectores para su evaluación.
- k) Verificar que la versión definitiva del trabajo cumpla con lo establecido.
- l) Estar presente en la defensa oral de la tesis del (la) estudiante
- m) Propiciar la publicación de los resultados de la investigación.
- n) Asegurarse de que todas las recomendaciones emanadas de los lectores y del comité evaluador estén incluidas en el documento final de tesis.

ARTÍCULO 37.

El (la) estudiante deberá, una vez revisado y elaborado el documento final, defender en forma oral su tesis ante un tribunal examinador, constituido por el Presidente del CCP o su representante, quien preside, el Coordinador del posgrado o su representante, un miembro del Comité Asesor de Tesis, un Lector y el Tutor.

La presencia del tutor es obligatoria; sin embargo, en casos de fuerza mayor y mediante prueba documental, se puede excusar su ausencia en pro del beneficio del (la) estudiante. Su ausencia debe quedar indicada en el libro de actas correspondiente.

ARTÍCULO 38.

Ningún estudiante podrá defender su tesis si adeuda dinero al PMGEA.

ARTÍCULO 39.

El plazo para la defensa de la tesis será no mayor a dos años, luego de la aprobación del anteproyecto del trabajo final de graduación. El plazo podrá extenderse una sola vez y por un período que determinará el CGA de la Maestría, cuando este considere que hay razones extraordinarias para ello.

DE LA PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL anteproyecto DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 40.

En el caso de la maestría académica, la aprobación del anteproyecto de graduación es requisito indispensable para que el (la) estudiante inicie su trabajo final de graduación.

ARTÍCULO 41.

Los objetivos de la presentación del trabajo de graduación son:

- a) Evaluar la capacidad del (la) estudiante para defender en forma pública su trabajo de tesis.
- b) Evaluar si el anteproyecto de graduación cumple con los requisitos de pertinencia, originalidad y viabilidad.
- c) Orientar al estudiante y a su tutor ante la posibilidad de incluir aspectos tendientes a mejorar la calidad del trabajo, o a incrementar la viabilidad del mismo.
- d) Evaluar los conocimientos específicos y generales que el (la) estudiante tiene en el área temática específica y que correspondan a un nivel de maestría.

ARTÍCULO 42.

La presentación consta de dos fases:

- a) Exposición del anteproyecto de tesis. El (la) estudiante contará con 10 minutos para hacer la presentación resumida de su anteproyecto.
- b) Posteriormente se darán 10 minutos para una sesión de preguntas por parte del CGA en donde este evaluará si el anteproyecto de investigación cumple con los requisitos de originalidad, pertinencia y viabilidad. Además, evaluará si el (la) estudiante posee los conocimientos mínimos necesarios para llevar a cabo y concluir con éxito su investigación, esto mediante preguntas basadas en los contenidos de los cursos de la maestría y que son necesarios para la investigación específica.
- c) Durante la presentación del anteproyecto se permite la presencia del tutor, el cual no podrá intervenir en la fase de presentación y de preguntas al estudiante, solo a solicitud del CGA el tutor podrá evacuar las dudas que se planteen por parte del CGA.

ARTÍCULO 43.

Una vez finalizadas la evaluación, el CGA, deberá hacer su dictamen. El documento y la presentación se evaluarán como:

- a) Aprobado: Cuando, a criterio del tribunal, el (la) estudiante demuestra dominio del área temática y tiene los elementos necesarios para conducir su proyecto de

graduación. La aprobación del examen autoriza al estudiante para matricular el curso de tesis I.

- b) Reprobado: Cuando el (la) estudiante no demuestra tener el nivel de conocimientos adecuado para conducir su proyecto de graduación, o cuando el anteproyecto no cumple con los requisitos mínimos de pertinencia, originalidad y viabilidad. En este caso el estudiante deberá matricular nuevamente el curso de Seminario de Investigación, con el fin de replantear su anteproyecto o presentar una nueva propuesta.
- c) En revisión: En este caso el (la) estudiante demuestra tener un nivel de conocimientos satisfactorio, y el anteproyecto cumple con los requisitos de originalidad y pertinencia, pero es necesario hacer cambios sustanciales al proyecto para que sea viable.

ARTÍCULO 44.

Los estudiantes que reprueben el anteproyecto tendrán que matricular nuevamente el curso de Seminario de Investigación.

ARTÍCULO 45.

Los estudiantes con resultado de “En revisión” deberán hacer todos los cambios sugeridos por el tribunal examinador y presentarlo de nuevo ante sus miembros. Cuando el (la) estudiante obtiene el aval, del CGA, de manera escrita en una carta dirigida por la coordinación del PMGEA, este estará autorizado a iniciar su trabajo de tesis.

ARTÍCULO 46.

El (la) estudiante no podrá realizar la presentación del anteproyecto de graduación sin la presencia de su profesor (a) tutor (a).

ARTÍCULO 47.

Las funciones del Comité Asesor de Tesis serán las descritas en el “Reglamento de trabajos finales de graduación”, así como las instrucciones para la elaboración, la presentación y la defensa del anteproyecto de graduación.

CAPITULO V. DE LAS BECAS QUE OFRECE EL PMGEA

ARTÍCULO 48.

El PMGEA ofrecerá a sus estudiantes la posibilidad de obtener una beca por exención parcial del pago de colegiatura según lo estipulado en el “Reglamento de Exoneración de pago de la Maestría en Gestión y Estudios Ambientales”, el cual se detalla seguidamente en el Capítulo VI de este documento.

Capítulo VI Reglamento de Exoneración parcial de pago (becas) de la Maestría en Gestión y Estudios Ambientales.

ARTÍCULO 49.

Del sentido de “Becas por exención de pago”, de quién lo otorga y del tipo de exención.

Inciso a)

El beneficio de las exenciones de pago lo otorgará el PMGEA por medio de su Comité de Gestión Académica, CGA, bajo el principio que son funcionarios de la Universidad Nacional o de alguna institución pública que tiene convenios específicos con ella, o quien(es) demuestre(n) no contar con los recursos económicos suficientes para tomar parte (o mantenerse) en los programas de maestría o de especialidad que imparte. Asimismo, lo hará como premio al esfuerzo del (los) estudiante (s) que califiquen dentro de la categoría antes mencionada y que hayan demostrado un rendimiento académico de alto nivel, además de condiciones personales que lo distingan dentro de su grupo.

Además, una vez completados los requisitos para la apertura de una promoción en cualquiera de las áreas del PMGEA, la Escuela de Química podrá solicitar las becas que considere necesarias para la formación de sus nuevos cuadros de reemplazos.

Inciso b)

El Comité de Gestión Académica, CGA, decidirá cada año, el número de exenciones de pago que otorgará, siendo 3 (tres) el número máximo por promoción, en función de los ingresos del PMGEA. Se entiende por promoción “El grupo de estudiantes que se matriculen en una determinada maestría o especialidad en un mismo momento al momento de la apertura”.

Inciso c)

La maestría podrá conceder este beneficio cuando sea autosuficientes en sus gastos para no poner en peligro la sostenibilidad del PMGEA. En casos muy especiales, el académico de maestría podrá solicitar al PMGEA que otorgue dicho beneficio, a pesar de no contar con los recursos que la hagan autosuficiente (principio de solidaridad mediante el subsidio).

Inciso d)

Las exenciones pueden ser parciales (exoneración parcial de los gastos de matrícula del PMGEA) o totales (exoneración total de los gastos de matrícula del PMGEA y de los gastos administrativos de la UNA).

Inciso e)

El PMGEA, por medio de su personal administrativo, anunciará a los estudiantes, con un mes de antelación, la apertura del proceso de recepción de solicitudes para disfrutar de tal exoneración.

Inciso f)

El proceso de selección y adjudicación de tal beneficio estará a cargo del CGA.

ARTÍCULO 50.

De quién (es) pueden optar por el beneficio de las exenciones de pago.

Inciso a)

Será candidato a recibir el beneficio de las exenciones de pago que otorgará el PMGEA quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Estudiantes de nacionalidad de cualquiera de los países centroamericanos, con prioridad a los estudiantes costarricenses.
- b. Haber concluido los estudios universitarios (del grado académico mínimo requerido para ingresar al SEP-UNA) con un promedio ponderado acumulado por crédito igual o superior a 9,0 (nueve coma cero).
- c. Haber concluido la primera mitad de cursos regulares en el PMGEA, y haber obtenido un promedio ponderado acumulado por crédito igual o superior a 8,5 (ocho coma cinco).
- d. Haber cursado todas las materias según los bloques (módulos) especificados en el programa de su maestría o especialidad.
- e. Demostrar que no cuenta con suficientes recursos financieros (*ingreso bruto no mayor a 250 USD/mes/persona del núcleo familiar (dependientes)*).
- f. Se dará prioridad a aquellos estudiantes que demuestren tener apoyo de la institución en que laboran, especialmente aquellos que la Escuela de Química promueva.

ARTÍCULO 51.

De los documentos que deben presentar quién (es) opten por el beneficio de las exenciones de pago.

Inciso a)

El candidato a recibir el beneficio de las exenciones de pago que otorgará el PMGEA debe presentar los siguientes documentos:

- a. Solicitud de exención de pago la matrícula y/o de los gastos administrativos de la UNA, en los que especifique el porqué de tal solicitud. Esta carta estará dirigida a la coordinación del PMGEA.
- b. *Curriculum vitae*.
- c. Fotocopia de la cédula de identidad.
- d. Original del historial académico certificado por la Universidad de procedencia, de la carrera en que obtuvo el grado académico mínimo requerido para ingresar al SEP-UNA.
- e. Constancia de salario del (la) solicitante, del (la) cónyuge y/o de los padres. Dicha constancia será la colilla de la planilla ante la Caja Costarricense del Seguro Social junto con una certificación de un contador público autorizado, o una declaración jurada y autenticada por un notario público.
- f. Carta de apoyo institucional.

ARTÍCULO 52.

De los criterios que pueden ocasionar la cancelación o reducción de los beneficios otorgados.

Inciso a)

El beneficiario con las exenciones de pago podrá sufrir de una reducción o de la cancelación total de los beneficios otorgados por el PCVET en el momento que:

- a. Se den cambios en la situación económica del beneficiado.
- b. El (la) estudiante obtenga un bajo rendimiento académico (promedio menor a 8,5 en las notas de las materias, o una nota inferior a 8,0).
- c. Pérdida explícita de apoyo institucional.

CAPITULO VII. DE LAS FORMAS DE PAGO

ARTÍCULO 53.

El estudiante deberá pagar el rubro por concepto de colegiatura cada trimestre, en las fechas indicadas por la coordinación del PMGEA. el estudiante no podrá matricular el siguiente trimestre si tiene pendiente deudas con el PMGEA.

ARTÍCULO 54.

El estudiante que así lo desee podrá suscribir un contrato de arreglo de pago por concepto de colegiatura, donde se compromete a pagar el rubro por concepto de colegiatura en tractos. este contrato debe ser aprobado por el CGA-PMGEA.

ARTÍCULO 55:

Todo estudiante que desee realizar un arreglo de pago deberá tener dicho documento debidamente firmado antes de iniciar el segundo trimestre del primer año.

CAPITULO VIII. DE LA VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 56.

Este reglamento rige desde su aprobación en la sesión ordinaria 003-2023 del Consejo Central de Posgrado de la UNA según acuerdo N° UNA-CCP-ACUE-036-2023, y su vigencia es por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 57.

Las modificaciones al presente reglamento serán aprobadas en votación por el CGA-PMGEA, con al menos el 75% de votos a favor.

ACUERDO GENERAL – ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA

I. 26 de abril de 2023 UNA-AS-EMV-ACUE-097-2023

Licda. Shirley Venegas Rodríguez
Directora Administrativa
Consejo Universitario
Consejo Académico
Asamblea de Representantes

Estimada señora:

Me permito transcribirle el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No.001-2023 de la Asamblea de Unidad de la Escuela de Medicina Veterinaria, celebrada el 20 de abril de 2023.

CONSIDERANDO QUE:

1. En el acuerdo UNA-CO-FCSA-ACUE-222-2022, con fecha de 6 de diciembre de 2022, remitido por el doctor Felipe Araya Ramírez, presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud, informa sobre las modalidades de Trabajo Final de Graduación (TFG) que podrán ejecutarse dentro de los diferentes planes de estudio

de licenciatura, maestrías (profesionales y académicas) y doctorados que se desarrollan en la Facultad de Ciencias de la Salud:

- a. TESIS.
 - b. PROYECTO DE GRADUACIÓN.
 - c. SEMINARIO DE GRADUACIÓN.
 - d. PRÁCTICA DIRIGIDA.
 - e. PRUEBA DE GRADO.
 - f. EVENTO ESPECIALIZADO.
 - g. RECONOCIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN.
 - h. PASANTÍA.
 - i. PORTAFOLIO ACADÉMICO.
 - j. ARTÍCULO CIENTÍFICO.
 - k. PRODUCCIÓN DIDÁCTICA.
2. En el mismo acuerdo se instruye sobre la obligación de respetar y aplicar la normativa institucional vigente en el tema: el Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje en su Capítulo XII, el acuerdo general del Consejo Académico sobre modalidades de Trabajos Finales de Graduación (UNA-CONSACA-ACUE-087-2022), la instrucción de Vicerrectoría de Docencia (UNA-VD-DISC-005-2022) y el acuerdo general de la FCSA; por lo que solicita derogar los reglamentos internos de TFG de las unidades académicas.

POR LO TANTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. DEROGAR EL REGLAMENTO DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA.
2. REMITIR ESTE ACUERDO A SHIRLEY VENEGAS RODRÍGUEZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONSEJO UNIVERSITARIO, CONSEJO ACADÉMICO Y ASAMBLEA DE REPRESENTANTES, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA UNIVERSITARIA.

ACUERDO FIRME

Atentamente,

Dr. Enrique Cappella Molina
Presidente de la Asamblea de Unidad